

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente Nº 2012-0227-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo FLORA (diseño)

Marcas y otros signos

Flora Manufacturing & Distributing Ltd., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen Nº 11337-2011)

VOTO Nº 554-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Flora Manufacturing & Distributing Ltd., organizada y existente según las leyes de Canadá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y un minutos, veintinueve segundos del veintiuno de febrero de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y un minutos, veintinueve segundos del veintiuno de febrero de dos mil doce, se rechazó la inscripción solicitada de la marca de fábrica **FLORA** (diseño), en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, el Lic. Vargas Valenzuela, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución

Voto N° 554-2012



citada; y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, visible a folio 24, manifestó: "...desistimos de las diligencias de apelación...".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Lic. Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa Flora Manufacturing & Distributing Ltd. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora

Voto N° 554-2012



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Voto N° 554-2012 - 3 -